

# EL Español

DIARIO DE LAS DOCTRINAS Y DE LOS INTERESES SOCIALES.

Se suscribe en Madrid en el despacho de suscripción, calle de la Montera, n. 36. En las provincias en las Administraciones de correos.

PRECIO DE SUSCRICION.

Para Madrid, las Provincias y el Extranjero, franco de porte.  
 Por un mes 30 rs. vñ.  
 » tres » 85, »  
 » seis » 160, »  
 » un año 320, »

Núm. 13.

MADRID, VIERNES 13 DE NOVIEMBRE, 1835.

Precio 10 cts.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real órden.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la REINA GOBERNADORA de una exposicion presentada por D. Miguel Corbacho Valdés, vecino y labrador de la villa de Montellano en la provincia de Sevilla, manifestando las ventajas que reportaria la Real Hacienda y la agricultura de que en el caso de reclamarse judicialmente por los cabildos eclesiásticos la declaracion de terrenos novalés hecha por las juntas establecidas para este fin, se depositen los diezmos de su procedencia, no en poder de los mismos cabildos, como se ha hecho hasta ahora, sino en el de los roturadores de los terrenos; y enterada S. M. de lo informado en su razon por esa direccion general en 1.º de mayo último, y de la consulta hecha sobre el mismo particular por la seccion de Hacienda del consejo Real, se ha servido hacer las declaraciones siguientes:

Artículo 1.º Para evitar que los roturadores de terrenos se retraigan de solicitar la gracia de exencion de diezmos por el tiempo que les está concedida, por no hacer los gastos que ocasiona la saca de atestados y demas diligencias que intervienen en la clasificacion de los terrenos, para declararles en juicio instructivo la calidad de novalés, solo se les exigirá en lo sucesivo el importe del papel sellado que se invierta en obtener los atestados; y todos los demas que se originen así en este juicio, como en los que se sigan despues por reclamacion de los cabildos, serán de cuenta de la Real Hacienda.

2.º Se les amplía á dos meses el término para que puedan solicitar la gracia de exencion, en lugar de uno que les está señalado por la Real órden de 23 de junio de 1825.

3.º Todo roturador que á la presente fecha tenga hecha presentacion del atestado que previene la misma Real órden, gozará por gracia especial los años de exencion de diezmos que estan concedidos, aun cuando no haya verificado la presentacion de dicho documento dentro del término prefijado hasta el día; debiéndose entonces contar los años de gracia desde el 1.º en que adandaron diezmo y no lo pagaron.

4.º A fin de evitar los gastos que ocasiona la valuacion de los terrenos prevenida por la regla 3.ª de la Real órden de 7 de mayo de 1833, se deroga aquella disposicion por no ser necesaria, sustituyéndose en su lugar el método de las tazas que es el adoptado para la recaudacion de los demas ramos decimales.

5.º Declarados que sean los terrenos como novalés en juicio instructivo, y espedita la certificacion á los roturadores, no se suspenderá á estos el disfrute de la gracia de exencion de pagar el diezmo, aun cuando el negocio lleve á tomar el carácter de contencioso, siempre que afiancen á satisfaccion del intendente y del comisionado de los cabildos las resultas del juicio.

6.º Se llevarán á puro y debido efecto los breves pontificios que determinan los diezmos que han de considerarse novalés y su aplicacion, teniéndose sobre todo muy presente el espedito por la Santidad de Pio VII en 31 de octubre de 1816, por hallarse aclarados en él todas las dudas suscitadas sobre la inteligencia de los anteriores acerca de la misma materia.

7.º Las declaraciones de estos puntos se han de considerar siempre como asuntos meramente gubernativos y de atribucion privativa de los intendentes, quienes oirán previa y sumariamente á los comisionados de los cabildos eclesiásticos, sin forma de juicio.

8.º En el caso que dichos comisionados no se conformaren con la resolucion gubernativa de los intendentes, podrán usar de su derecho por la via judicial; pero precisamente en los juzgados y tribunales señalados en el día ó que se señalen en lo sucesivo para los asuntos de rentas, con inhibicion de los eclesiásticos, segun lo declarado por las leyes 16 y 18, tit. 6.º lib. 1.º de la Novísima Recopilacion, y el artículo 52 de la ordenanza de intendentes de 13 de octubre de 1749, que es la ley 7.ª, tit. 10, lib. 6.º del mismo cuerpo.

9.º Si despues de trascurridos los años de exencion de diezmos que estan concedidos á los roturadores durare todavía la litis, y se estimase justo el depósito, para estar á las resultas del juicio, se hará precisamente en poder de los comisionados para recaudar los demas arbitrios de amortizacion, en los mismos términos y con las formalidades que para el de los diezmos de exentos se dispuso por la Real resolucion de 4 de febrero de 1802.

10.º Para dar á los diezmos novalés el aumento de valores de que es susceptible, atendida la inmensa cantidad de terrenos que se han entrado en cultivo desde la concesion de esta gracia, cuidará la direccion de este ramo de que se promuevan con la mayor actividad los expedientes de clasificacion de los mismos terrenos, aunque no lo hagan por sí los roturadores, bien sea por ignorancia ó descuido, ó porque de hecho estan disfrutando la exencion de diezmos sin conocimiento de las autoridades administrativas del ramo.

11.º A este fin quedan facultados los mismos para pedir y compeler á las justicias de los pueblos á que den una razon exacta de los rompimientos que se hayan hecho en los respectivos territorios desde el año de 1800 hasta el presente, y de los que en lo sucesivo se vayan haciendo.

12.º Todos los diezmos que por resultado de la clasificacion de los terrenos aparezcan tener la calidad de novalés, y que por incurria de la administracion esten confundidos con los de la masa comun de partícipes, se aplicarán exclusivamente á la Real Hacienda, despues de seguidos los trámites judiciales de que hablan los artículos precedentes, si por reclamacion de los cabildos hubiere lugar á ellos. De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1835. Juan Alvarez y Mendizabal. Sr. director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.

EXTRACTO DE PERIÓDICOS NACIONALES.

DE LA GACETA DE MADRID.

La maledicencia, que de todo saca ponzoña, como de los vegetales mas salutaris un reptil venenoso, insiste en propagar sospechas acerca de la marcha futura, ya que no puede sobre la presente ni la pasada del actual ministerio, cuyos individuos todos, sin escepcion alguna, profesan la mas firme adhesion al programa de 14 de setiembre. Importa poco saber cuál es el repertorio de donde han salido esas sospechas; si es del fondo de la propia malignidad, ó de artículos de periódicos nacionales ó extranjeros. Pero es absolutamente necesario precaver á los hombres sencillos y honrados contra sus imposturas.

Nadie ignora que cuando se instaló el ministerio de 14 de setiembre, no tenia precedente alguno gubernativo el hombre que le componia entonces todo entero el solo. Era conocido su patriotismo, sus servicios hechos á la libertad, sus cualidades personales; pero no su sistema ni sus medios de gobernar. Se conocia al hombre, no al ministro.

En aquellos dias estaba la nacion dividida; la unidad administrativa habia cesado, y amenazaba una próxima disolucion y ruina. Los facciosos, aumentada su osadía, trataban de someter á su yugo otra provincia de las mas belicosas de España. En fin, todo era desventura y desorganizacion.

El ministro no se detuvo á averiguar las causas remotas ni próximas del mal. No hizo mas que estudiar á la nacion y sus necesidades actuales. Despues que las hubo examinado y conocido, dijo: «el gobierno necesita de la cooperacion de los pueblos y de la unidad administrativa: los pueblos necesitan de la monarquía representativa toda entera.» He aquí la base del sistema que S. M. se dignó aprobar en 14 de setiembre: he aquí la estrella polar de su gobierno.

Todas las que se han llamado *concesiones* no son mas que corolarios de aquel principio; consecuencias rigorosas del pensamiento gubernativo que ligó la union de los ánimos divididos con la satisfaccion de las necesidades nacionales. Este pensamiento ha constituido el carácter político del Presidente del Consejo de Ministros durante toda su vida. Si se quiere llamar *concesion* á un sistema de gobierno conforme á las creencias del que lo propone, no disputaremos sobre las palabras: con tal que se evite la idea de *coaccion* que suele ligarse á la de *concesiones políticas*.

La nacion aceptó el programa del 14 de setiembre. ¿Cuáles eran sus promesas? Ministerio compacto, ruina de la faccion, responsabilidad ministerial, libertades representativas, crédito público. ¿Qué medios se propusieron? Primero: que el gobierno no saldria jamas de la línea legal. Segundo: que promulgada una nueva ley electoral y atras de urgencia, principalmente para la fundacion del crédito público, se convocarían nuevas Cortés para revisar, de acuerdo con la corona, el Estatuto Real.

Nosotros preguntamos ahora al ánimo mas accesible á la suspicacia, con tal que sea capaz de buena fé, ¿cuál de estas promesas que haya podido cumplirse en el corto término que ha pasado desde el restablecimiento de la unidad administrativa, ha dejado de tener por lo menos principio de ejecucion? ¿Cuál de los medios indicados para cumplirlas se ha omitido? Las Cortés van á reunirse, y en ellas se presentarán el proyecto de ley electoral y otros muy importantes. Aun antes de completarse la paz y reconciliacion de todos los españoles, habia dado pasos de gigante el gobierno para la ruina de la faccion; y ese partido, oprobio del siglo en que vivimos, lleva ya la muerte en su seno. El ministerio actual es el mas compacto que puede existir; y si no está completo todavía, es por la escrupulosidad necesaria para buscar elementos concordes, y por la dificultad de hallarlos. ¿Qué ha podido hacerse, repetimos, que no se haya hecho?

El gobierno, que ha triunfado de la discordia sin emplear la fuerza, ni derramar sangre, ni formar procesos, ni hacer desgraciados; y que ha adelantado tanto en la noble, pero difícil carrera que ha emprendido, merece que para sospechar de sus intenciones, se espere por lo menos á hechos mas ciertos y positivos que reflexiones vagas. Este gobierno obtiene la confianza del trono y del pueblo; pues sin ella, sin el carácter noble y leal de la nacion, sin los sentimientos sublimes de S. M. la REINA GOBERNADORA, mal pudiera haber conducido tan cerca del puerto, á pesar de tan terribles tempestades, la nave del Estado. Los que pretenden quitarle la opinion pública de que goza, con sospechas no fundadas en actos, sino en cavilaciones ajenas, se esponen á un ridiculo bien merecido.

El gobierno cumplirá lo que ha prometido; pues lo ha cumplido hasta aquí en la parte posible: lo cumplirá, porque sus creencias políticas estan en armonia con sus promesas: lo cumplirá, porque enanto ha prometido es glorioso para el trono y útil á la patria: lo cumplirá, porque si faltase á sus promesas, y defraudase tantas y tan legítimas esperanzas, él mismo se cubriría voluntariamente y sin utilidad alguna, de ignominia. Si se exigen mas garantías, ¿adónde está el ministro que pueda presentarlas?

Corre la voz de que S. M. la Reina y su augusta Madre, se trasladarán á esta corte de un día á otro, y añádesese que no se verifica su salida por haber tenido alguna indisposicion en su salud la Reina gobernadora. —(Revista Mensajero.)

La comision de armamento y defensa de Badajoz, para asegurar el buen resultado de los donativos, ha resuelto que todos los corales párricos, tenientes, etc., cuyo haber anual no exceda de 6000 reales, den una mensualidad: que los que tengan de 6 á 8 mil rs., paguen la décima parte por una vez; que los que obtengan de 8 á 10 mil, la novena; de 10 á 14 mil rs., la octava; y los que gocen mas de 14000 rs. la cuarta de su anualidad. —(Revista Mensajero.)

CORTES.

SESIONES PREPARATORIAS.

ESTAMENTO DE ILUSTRES PRÓCERES.

Ayer á las doce de la mañana celebraron su primera junta preparatoria los ilustres Próceres en el local que apresuradamente se ha tratado de habilitar para sus sesiones, en el colegio de Doña María de Aragon; lugar ya célebre en nuestros anales parlamentarios, por haber sido el mismo que ocuparon las Cortés en las dos pocas del gobierno constitucional. Gran número de coches de esclarecidas cifras y antigüos blasones ocupaban la plaza de los Ministerios, y daban testimonio de hallarse allí reunida la aristocracia española. Los criados de librea entregados á franca familiaridad, recordaban los antiguos escuderos, que en tanto que sus amos razonaban y departian alguna cuestion de interés, se referian recíprocamente sus aventuras. El edificio aun no estaba enteramente dispuesto para la recepcion del Estamento; de suerte, que al entrar los señores Próceres, todavía tuvieron que detenerse algun tanto para dar espacio á que los trabajadores desembarazasen el salon de materiales, escambros y maderos, y era cosa de ver como aquellos empolvados y mal vestidos operarios, honrados con su propio desaliño, y con el ademán de alegría y presteza del hombre laborioso, se cruzaban con aire resuelto por entre los abtrivados magates, pendientes en aquel momento de sus mas ó menos activa diligencia. Hübiera podido un pintor hallar en aquella escena asunto para un cuadro alegórico, en que quisiera representar al Pueblo allanando el paso, y removiendo obstáculos para hacer que se reuniera la Representacion nacional.

Luego que el salon estuvo dispuesto, fueron entrando los ilustres Próceres, y diéron principio á la junta preparatoria bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Vallecjo, y habiendo habilitado provisionalmente para secretario al Sr. duque de Rivas. Este formó y leyó la lista de los señores presentes, y resultaron ser en número de 63; despues de lo cual se procedió, segun reglamento, al nombramiento interino de secretarios. Sobre la manera de hacer la votacion quiso hablar el Sr. marques de Espeja, y subió al efecto á la tribuna; pero el Sr. Presidente llamó la atencion de la asamblea, y guardando silencio los que entre sí estaban hablando simultáneamente, haciendo tambien dicho señor marqués de la tribuna, se regularizó la votacion, respondiendo cada individuo desde su asiento. La primera mayoría que dió por 52 votos á favor del Sr. duque de Rivas, quien por lo tanto resultó electo primer secretario; y para segundo, repetido dos veces el escrutinio, por no haber habido en el primero quien obtuviese los 52 votos de mayoría, resultó nombrado el señor marqués de Miraflores por 45.

El Sr. duque de Rivas leyó los artículos 4.º y 5.º del reglamento, y en su virtud se procedió al nombramiento por escrutinio secreto de los cinco señores que debian componer la comision de revision y examen de títulos y documentos presentados por los ilustres Próceres.

Verificado el escrutinio, resultó no haber votacion por no haber reunido ningun ilustre Prócer mayoría absoluta; con cuyo motivo se pasó á segundo escrutinio entre los señores que habian obtenido mas de 10 votos, siendo de esta clase los Sres. marques de Espeja, que habia tenido 24 votos; duque de Veragua 23; conde de Sástago 22; duque de Gor 20; principe de Anglona 13; García Herreros 13; conde de Oñalia 10; duque de Osuna 12, y conde de Peñaforte 10.

Concluido el segundo escrutinio, el Sr. secretario duque de Rivas anunció su resultado, que fué el siguiente: Sr. marques de Espeja habia obtenido 45 votos. Sr. conde de Sástago 41; duque de Gor 35; duque de Veragua 32, y principe de Anglona 32, y reuniendo todos mayoría absoluta, quedó formada la comision, nombrando ésta acto continuo por su decano al Sr. principe de Anglona, y por secretario al Sr. conde de Sástago.

El Sr. Presidente manifestó que el Estamento se reuniría el domingo próximo á las doce de su mañana para celebrar la segunda sesion preparatoria, y levantó esta á las dos y media.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

A la hora señalada para la reunion de la junta preparatoria de este Estamento, era ya visible el movimiento de las gentes que se dirigian en bastante número hacia el palacio donde celebran sus sesiones los Sres. Procuradores. A corta distancia de la puerta se veian diversos grupos que con alegre impaciencia esperaban la llegada de los Procuradores, quienes eran saludados por sus allegados y amigos, y por la parte interior se descubrian en el fondo del vestibulo los maceros con su vestido de tisú galonado de oro que guardian en la barra. Poco despues de la hora señalada, la sala de conferencias estaba llena de Procuradores, felicitándose mutuamente de verse reunidos en aquel sitio, y muchos de ellos recibian el parabien de su reciente llegada á Madrid. La galeria pública se hallaba ocupada desde temprana, si bien no muy concurrida por ignorarse generalmente la publicidat del acto. Los taquígrafos de los periódicos ocupaban el mezzuino, incommo é insuficiente local que se les ha destinado: desde allí contemplaron hecha trizas su antigua tribuna, que recibieron del Estamento, y de que sin conocimiento de este se ven por ignorada mano despojados.

Se abrió la sesion á las doce menos cuarto.

El Sr. conde de Almodóvar leyó el artículo del reglamento relativo á la eleccion de presidente interino, y dijo: que aunque el año anterior se habia dado comision al gefe civil de la provincia para nombrar dicho presidente, de-

seoso el gobierno de que en el día nadie intervenga en las elecciones del Estamento sino sus mismos individuos, ha decidido que estos sean presididos por el procurador de mas edad para dirigir el acto de nombrar el referido presidente; que por la misma razon juzgaba que podria servir de secretario el procurador mas joven, y que si no habia dificultad se procederia á practicarlo asi, pareciéndole ser el de mayor edad el Sr. Campillo.

Este contestó que pronto cumpliria 79 años; y no apareciendo quien tuviese mas, ocupó en efecto la silla de la presidencia para dirigir el acto en cuestion.

Continuó manifestando el Sr. conde de Almodóvar, que respecto del que pudiera servir de secretario la parecia que solo podria haber duda entre los señores Cilderon Collantes y Kindelan; y no hallándose presente otro de menor edad que el Sr. Kindelan, pasó éste á hacer de secretario.

Suscitose la cuestion de si el nombramiento de presidente interino deberia ser hecho por escrutinio secreto ó por votacion pública.

Fue de parecer el Sr. Belda que el escrutinio debia ser secreto, pues no era lo mismo el que la sesion fuese pública, que el que fuese pública la votacion, teniendo ademas en su favor la votacion secreta la práctica del Estamento: que aunque el reglamento digese que la votacion fuese pública, no queria dar á entender sino que lo fuese la sesion. (Varias voces: no, no; no es eso.)

El Sr. Caballero hizo ver que la votacion debia ser pública, porque asi lo previene el reglamento; y que por votacion pública se entiende, llegar cada uno á la mesa á dar su voto en alta voz ó emitirle desde su asiento, difiriendo de la secreta en que esta se hace echando el voto escrito en la urna.

Apoyó esta opinion el Sr. marques de Someruelos hallándola tanto mas razonable, cuanto que veia expreso en el reglamento el que dicha votacion fuese pública.

Tambien lo apoyó asi el Sr. conde de las Navas; y el Sr. Belda dijo que en ese caso era mejor que cada uno votase desde su asiento, á lo que suscribieron la mayor parte de los señores procuradores.

El Sr. Alcalá Galiano manifestó que no podia procederse de otro modo, porque cuando la ley habla es preciso obedecerla; y que prescindiendo de que fuese mejor ó peor para el caso en cuestion el usar de la votacion secreta, no se trataba de eso sino de hacer lo que previene el reglamento, porque bueno ó malo él es ahora la ley del Estamento.

Se consultó á éste si votarian los señores procuradores llegándose á la mesa ó desde sus asientos, en cuyo acto digeron muchos: no, no; desde sus asientos; y asi se aprobó.

Procediése en consecuencia á la votacion de presidente interino: votaron 116 procuradores, y resultó del primer escrutinio haber obtenido el Sr. Isturiz 53 votos: el Sr. Ochoa 51: el Sr. Gonzalez (D. Antonio) 8: el Sr. Medrano 2: el Sr. Cano Manuel (padre) 1: el Sr. Argalles 1.

Antes de terminar esta primera votacion hizo ver el señor Alosarrieta, que segun el artículo 21 del reglamento, que leyó, podian votar aquellos cuyos poderes hubiesen sido aprobados; y que hallándose él en este caso, aunque todavia no hubiese prestado juramento, creia poder usar de este derecho.

No hubo quien se opusiese, y fué ademas apoyado por el Sr. Perpiñá. En consecuencia, el referido Sr. Mozarrieta votó por el Sr. Isturiz.

Agitose despues la cuestion de si deberia atenderse á la mayoría ó á la pluralidad absoluta para el resultado de la votacion, y se decidió que á la pluralidad segun lo prevenido en el reglamento.

Dijo el Sr. Presidente que era por tanto necesario proceder á nueva votacion entre los Sres Isturiz y Ochoa, que eran los que habian obtenido mayor número de sufragios.

El Sr. Perpiñá propuso que para simplificar esta operacion no votasen los que ya lo habian verificado en favor de los señores Isturiz y Ochoa, sino únicamente aquellos que hubiesen dado su voto á otros señores procuradores. (Risas.)

Procediéndose al segundo escrutinio resultaron ser los votantes 110, obteniendo el Sr. Isturiz el sufragio de 63, y el Sr. Ochoa el de 47; quedando por consecuencia elegido el primero por presidente interino del Estamento.

Quiso inmediatamente el Sr. Campillo ceder su puesto al Sr. Isturiz; pero hizo ver el Sr. Caballero que debia procederse á la votacion de los dos secretarios interinos, porque segun el reglamento no debian pasar á ocupar sus puestos hasta que todos estuviesen nombrados.

Se trató de si la votacion de los secretarios interinos deberia hacerse conjunta ó separadamente. Observó el señor Campillo que habria dificultad en hacer el escrutinio siguiendo el primer método, y apoyado por el Sr. Caballero, quien manifestó que se ahorraria mas tiempo haciendo cada votacion separada. se ejecutó con efecto de este modo, resultando en la primera elegido el Sr. Caballero por 53 votos, siendo 10 los votantes:

Y en la segunda el Sr. Polo y Monge por 56, habiendo sido 105 los que votaron.

Dejaron la mesa los Sres. Campillo y Kindelan, y pasaron á ocuparla los Sres. Isturiz, Caballero y Polo y Monge.

Dijo el Sr. Isturiz que era necesario continuar á ejecutar lo prevenido en el reglamento, á saber: la eleccion de la comision para la revision de poderes, á cuyo efecto leyó el Sr. Polo y Monge el artículo 21 del reglamento que asi lo determina, y se pasó á los escrutinios

No resultando mayoría en el primero, se procedió al segundo, y en él quedó elegido el Sr. Cuevas por 30 votos, de 48 que á la sazón habia en el Estamento.

En el tercero quedó elegido el Sr. Pizarro por 25.

En el cuarto el Sr. Calderón de la Barca por 31.

En el quinto el Sr. Moragues por 36.

Y en el sexto el Sr. Fuster por 39.

El Sr. Presidente mandó que se leyese el artículo 9.º del reglamento, lo que fué ejecutado por el Sr. Caballero; mas habiendo hecho notar dicho señor que el referido artículo no podia entenderse sino con relacion á la primera legislatura, y que ahora deberian pasar los poderes y demas expedientes de este género á la comision nombrada para su examen, asi se decidió; y se la dirigieron en efecto varios, de que dió cuenta el citado Sr. secretario.

Manifestó el Sr. Presidente que el Sr. Cosío pedia licencia para pasar temporalmente á su casa donde le llamaban negocios de la mayor urgencia; pero no fue tomada en consideracion esta peticion por no juzgarse autorizada para ello la junta preparatoria.

El mismo Sr. Presidente, á fin de dar tiempo á la comision

de poderes para el examen de los expedientes de que fuera incumbida, señaló el día 14 del corriente á las once de su mañana para la segunda junta preparatoria, levantando la de hoy despues de las tres de la tarde.

TEATRO DEL PRINCIPE.

A las SEIS Y MEDIA de la noche: 1.º UN MINISTRO!! Comedia en un acto. 2.º Intermedio de BAILE. 3.º UN PASEO A BEDLAM. Comedia divertida en un acto. 4.º Otro INTERMEDIO. 5.º LOS INSEPARABLES. Pieza graciosa en un acto. NOTA. Mañana sábado se ejecutará el acreditado drama en 5 jornadas, titulado: D. ALVARO ó LA FUERZA DEL SINO.

TEATRO DE LA CRUZ.

A las SEIS Y MEDIA de la noche: LA VIDA ES SUEÑO. Comedia en 5 actos, del teatro antiguo español. Seguirá un intermedio de BAILE. Dando fin con EL NOVIÓ EN MANGAS DE CAMISA. NOTA. Mañana sábado se pondrá en escena la ópera en dos actos, titulada: GLI ARABI NELLE GALIE, del maestro Pacini.

TEATRO DE LA CALLE DE LA SARTEN.

Hoy viernes 13 de noviembre á las SEIS Y MEDIA de la noche, la compañía de los sitios ejecutará la divertida comedia en tres actos titulada: EL ENTROMETIDO Ó LAS MÁSCARAS. Concluida se ballará el ZAPATEADO de variaciones por las Sras. Manuela Garcia y Juana Ruiz, y los Sres. Manuel de Torres y Esteban Baena, y se dará fin con un gracioso SAINETE. NOTA. Mañana sábado se pondrá en escena la comedia que tanta aceptación mereció el año pasado, en tres actos, titulada, los NIÑOS DE ÉCIJA Ó LOS BANDIDOS DE ANDALUCIA. OTRA. El domingo próximo se ejecutará el drama nuevo en tres actos: EL FRATRICIDA Ó LOS REMORDIMIENTOS.

RESPUESTA A COMUNICADOS.

Las observaciones de D. F. F. M. sobre instruccion primaria no podrá insertarse hasta que hayamos adquirido datos especiales sobre la materia notada por el autor.

A las indicaciones que nos dirige nuestro suscriptor el licenciado D. A. P., abogado del colegio de esta corte, sobre el método que cree mas conveniente para la redaccion de las sesiones de Cortes, responderemos que antes de decidimos á adoptar el que nos propone, creemos deber someter al público el que tenemos concertado.

El Español.

MADRID. VIERNES 13 DE NOVIEMBRE.

Un hecho memorable y que señala un incontestable progreso en nuestra condicion política, se ha consumado en el día de ayer. El gobierno ha renunciado á ejercer una influencia de predominio sobre las deliberaciones del cuerpo representativo, y este paso dado en nuestro establecimiento político, es un antecedente que abre la mas segura senda al desarrollo de nuestras instituciones. Tenemos entendido que la voluntaria abdicacion que el gobierno acaba de hacer de las prerogativas que le concedia el Estatuto Real y el reglamento de Cortes, no se limita á la eleccion de presidente y demas atribuciones parlamentarias que ha ejercido hasta aqui el ministerio, desde la época en que tan tímidamente entramos en las prácticas del gobierno representativo, sino que llevando hasta el último grado su respeto á la prerogativa parlamentaria, ninguna sugestion del poder vendrá á interponerse entre las resoluciones de los Estamentos, y el desempeño de los deberes públicos que estos se vieran llamados á cumplir.

En la disposicion en que los ánimos se encuentran, la resolucion del gobierno de no ofrecer oposicion á las opiniones que en las Cortes pudieran manifestarse contra actos anteriores del poder, dejaria sin otra defensa que la justicia de su causa, y la rectitud de sus intenciones, á las personas sobre quienes pesa la responsabilidad directa del sistema á quien se trata de formar causa. En el mero hecho que el gabinete actual, repudiando toda mancomunidad con sus antecesores, renuncia á adelantarse en el seno de las Cortes para defender los ataques que contra aquellos se dirigieran; poca meditacion se necesita para comprender el peligro de que se lleven á efecto las acusaciones que tanto eco encuentran en medio de la irritabilidad que aun reina en los ánimos.

Si consideramos el color político de la opinion que ha prevalecido en la eleccion de ayer para presidente interino del Estamento popular, fácil es de prever que los agravios sufridos por los miembros que la representan, obrarán como poderosos incentivos para fortalecer los clamores que motivos de conviccion habian ya arrancado contra el anterior ministerio á los hombres públicos que hoy adquieren una posicion política, de que tan distante se hallaban hace seis meses.

Mas si una acusacion contra el anterior gabinete es una cosa indicada y probable, ¿será por eso conveniente y justa? Desde luego declaramos, que si ella llevara por objeto un mero resentimiento de partido, un estímulo de venganza, una satisfaccion de amor propio, que se gozara en preparar la humillacion de la altivez que ha poco se señoreaba en el pais, y le trataba como á feudo, tal intento ademas de pueril, poco digno y menos generoso, arrastraria el gravísimo inconveniente de sujetar los casos de responsabilidad ministerial, á meras exigencias de pasiones; peligro, que en política siempre debe evitarse, y que nunca es mas fatal que en los gobiernos representativos, en que la intervencion del elemento popular hace necesario legalizar su accion en vez de escitarla y de conmovierla.

Mas diferente fuera, si los motivos de acusacion tienen por fundamento hechos, determinaciones y actos, en que el ministro haya faltado á sus deberes, y comprometido la suerte de los intereses públicos que le estaban confiados. En este caso, si hay hechos positivos, evidentes, marcados contra él, la contemporizacion y

la indulgencia, son un desacierto y una debilidad. Mas inútil fuera proseguir analizando teorías cuando el caso es práctico y se resuelve con nombres propios.

La oposicion que hoy ha llegado al poder, fué la contendiente y la adversaria del ministerio bajo cuya influencia se estableció el Estatuto. Este sistema ha tenido dos representantes: su primitivo autor, el Sr. Martinez de la Rosa, y su sucesor el conde de Toreno. Lo que respecto al valor de las ideas políticas del primero pensamos nosotros, sobradamente lo manifestamos en nuestro prospecto. Las ideas de este hombre público no han sido otra cosa que la traduccion de la escuela ecléctica francesa, con la que estuvo mas en contacto y que tuvo mas á la vista durante su espatriacion. Este sistema aplicado á nuestra situacion política, ha sido insuficiente y equivocado; mas no por eso dejará de ser considerado, y hasta ingrato olvidar que el hombre que al establecerlo abolió legalmente el sistema absolutista del Sr. Cea Bermudez, ha sido en esta época el restablecedor del régimen representativo, que á su voz fueron llamados alrededor del trono los representantes del pueblo, hoy convocados, para ejercer una tan nueva y grandiosa misión. En los actos que han señalado la carrera pública del señor Martinez, vemos un sistema, que como sistema político hemos reprobado desde que por primera vez hablamos al público, pero al que no podemos negar procedia de un convencimiento honrado: la nacionalidad y la independencia de los sentimientos de su autor, es punto en que convienen sus mismos adversarios; y no veríamos ni justicia ni moralidad en confundirle con los actos posteriores á su salida del ministerio, y cuya responsabilidad pesa sobre un hombre, á que con repugnancia tenemos de nuevo que aludir.

Los sucesos del mes de agosto último fueron una verdadera calamidad pública, traida, alimentada, llevada hasta el borde de la disolucion social, por la ambicion y el orgullo de un hombre, que viendo amenazado su poder, deliberadamente comprometió las instituciones del pais y aun el Trono mismo, apoderándose de ellos como de un escudo que interpuso entre sí y los tiros de la opinion.

Grave es el inconveniente, que para hacer efectiva la responsabilidad de este hombre ante las Cortes del reino, ofrece la ausencia de una ley que determine el modo de exijírsela á los ministros. Pero la penalidad en estos casos es un objeto secundario para los fines de interes público que envuelven semejantes acusaciones. La reprobacion del sistema, la calificación moral que sus autores reciben, la inhabilitacion en que se les pone de subir otra vez al mando como gefes de partido, son los principales resultados que deben tener en mira las asambleas deliberantes. Procediéndose asi en el caso que acabamos de examinar, creemos se hallarán á la vez satisfechos los principios constitucionales, y las consideraciones de interes público que deben poner freno á las demasías.

Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre el artículo de la gaceta de ayer que insertamos en otra columna, y en el que el ministerio renueva de una manera explicita y terminante los compromisos que con la nacion tiene contraidos, y cuyo cumplimiento forma sus títulos á la confianza pública.

Hemos recibido cartas de la isla de Cuba, las que manifiestan gran descontento entre las clases ilustradas de aquellas poblaciones, descontento nacido de las ridículas é intempestivas restricciones con que el capitán general de aquella isla pretende ahogar las mas inocentes manifestaciones de la opinion.

Entre las especies que contienen las espresadas cartas, llaman particularmente nuestra atencion, la prohibicion hecha por aquella autoridad de los periódicos de España, los cuales parece no son entregados al público sino despues de haber pasado por la censura que el capitán general determina.

La importancia comercial y política de aquella opulenta colonia es harto estimada de cuantos saben apreciar los intereses nacionales, para que vacilemos en llamar la atencion del gobierno sobre las justas quejas de aquel resto, único de la gran familia, á quien en otro tiempo estábamos unidos en aquellos climas, con los lazos de una misma existencia política.

Hoy insertamos en otro lugar un comunicado de un habanero, residente en Madrid, en el que espone con tanta claridad como justicia, reflexiones que aprobarán todos nuestros lectores, sobre la singularidad de haber nombrado el gobierno una comision para entender en asuntos peculiares de la isla de Cuba, sin que en ella se encuentre un solo natural de ella, ni siquiera una persona que, habiendo vivido allí, pueda hablar con conocimiento de sus necesidades locales.

Desacertado y aun peligroso, nos parece que cuando en España disfrutamos ya, y aspiramos á completar los goces de un gobierno representativo, olvidemos que aquellos habitantes son tambien españoles, y no conozcamos que por exigir de suyo el régimen colonial algunas excepciones, han de llegar estas hasta privar á los que viven sujetos á ellas, de las prerogativas y derechos admitidas en nuestro derecho comun.

Hecho ya el reparto en la provincia de Madrid para la presente quinta, se hizo saber á los pueblos por el gobierno civil sus cupos respectivos el sábado 7 del corriente. Sabemos que en toda la provincia se ha recibido muy bien el decreto de alistamiento, habiéndose anticipado á formarlos varios pueblos del partido de Jetafe, excitados por su benemérito juez de primera instancia D. Francisco Herrero Blanco.

Los 2652 hombres señalados á la provincia de Madrid por el decreto de quinta de 24 de octubre último, se han repartido del modo siguiente:

Table with 2 columns: Location and Number of men. Locations include villa de Madrid, partido de Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Chinchón, Jetafe, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias, and Torrelaguna. Total: 2652.

Anoche recibimos nuestra correspondencia y periódicos de Cataluña, Valencia y Extremadura, que alcanzan los primeros hasta el 7, y los demás hasta el 10 del corriente. Ningun hecho importante ofrecen en su contenido; solo si observamos que en todas partes las juntas de armamento y defensa activan sus trabajos, y toman medidas acertadas para que los diferentes cupos que han correspondido á sus respectivas provincias se cubran con la mayor rapidez.

Los periódicos de Barcelona anuncian que el general Mina está organizando con toda urgencia fuerzas en el principado, entre las que se cuentan un escuadrón franco y algunos guías. Por la carta de nuestro corresponsal, que á continuación insertamos, se deduce la actividad que emplea el nuevo capitán general.

Un parte firmado por el jefe de la plana mayor de aquel ejército, el coronel D. Gerónimo Valle, fecha 6 del corriente, refiere los pormenores de varios encuentros y acciones parciales de guerra habidas en Vichfret, Santas Creux, Santa Coloma, Breda y quinta de Manso Ollé, en los cuales ni ha habido resultados importantes, ni tampoco pérdidas de la mayor consideracion.

CARTA DE NUESTRO CORRESPONSAL.

BARCELONA 7 de noviembre.

La sorpresa del 1.º en las cercanías de Manresa fue ejecutada por 5000 facciosos, y aunque nuestra pérdida fue bastante, lo fue mucho mayor la de los facciosos. La famosa columna de Azpiroz entró el 3 en Manresa, siguiendo el 4 la persecucion de los facciosos, quienes de paso han demolido las fortificaciones del Brunet, Casa-Masane y el Bruc, puntos abandonados el 2 por los nuestros. Se sabe que los facciosos se apostaron la noche del 2 entre Esparraguera y Mantorell, mas las compañías que Mador mandaba durmieron en este último pueblo, burlando de este modo á los navarros.

O'Donnell llegó ayer á esta, y permanece incomunicado en la ciudadela. Los navarros trabajan mucho por su libertad, y han propuesto cangearle por cuatro oficiales.

Mina trabaja incesantemente, y se dispone para salir á campaña. Desde acá ha organizado bastante bien el ejército, y no dudo que su salida contribuirá á la pronta destruccion de las hordas.

BOLSA DEL DIA 12.

La demanda de las primas que observamos ayer ha seguido hoy con empeño, de manera, que sobre el cambio de 47 en el 4 por 100, se han estipulado á 1 1/2, y á medio en la deuda sin interés sobre el altísimo cambio de 15 1/2; operacion que ha llamado la atencion con respecto al curso que ha regido en otros contratos de forzoso cumplimiento de parte del tomador.

Se han formalizado muy temprano las operaciones, que al parecer se habian preparado de antemano á los precios de ayer, previendo la subida que luego se ha verificado, en efecto, hasta 13 5/8 las cotizaciones de la deuda sin interés.

Se esperaba con ansia el resultado de la primera junta preparatoria de las Cortes que en aquellos momentos se estaba celebrando; pues si bien la decision del presidente que debia hacerse no es la definitiva, y aunque del voto de los individuos presentes ahora en la corte no podia formarse una idea exacta de la mayoría sucesiva, siempre el resultado debe indicar algo de la impresion que hayan producido en el ánimo de nuestros legisladores los últimos tan variados acontecimientos.

El discurso del trono, y las conjeturas que se formen sobre su contenido, no podrán menos de influir poderosamente en los efectos públicos, y tal vez mas ahora que en otra ocasion; supuesto que uno de los objetos expresamente señalados para esta legislatura extraordinaria y especial, es el fomento del crédito. La nueva declaracion tan franca como las anteriores, y mas explicita aun, que se ha leído esta mañana en el periódico oficial, da una idea lisonjera de las intenciones del gobierno. Secundadas sean con los sucesos, y entonces no dudamos ver levantado nuestro crédito al grado que le corresponde, y terminada la época de desconfianza y depresion, á que tanto han contribuido las desgracias sufridas como la ignorancia, el desorden administrativo, y la falta de cumplimiento de los contratos mas sagrados.

CORRESPONDENCIA DEL ESPAÑOL.

VILLANUEVA Y GELTRÚ (provincia de Tarragona) 4 de noviembre.

El general Mina se halla aun en Barcelona: estamos aguardando con ansiedad que las medidas enérgicas que va tomando produzcan buenos efectos en esta provincia, pues tenemos interceptada la carretera real de Tarragona, de modo que los vecinos del pueblo del Arbós no se atreven á salir de la poblacion por tener los facciosos á la vista. Lo mismo sucede á los del Vendrell y el Bayle de Canellas, que no muchos dias ha se habian llevado preso los caribes, si está de vuelta á su casa, lo debe haber alojado á tiempo su bolsillo.

La noticia de la quinta de cien mil hombres que ha decretado el gobierno no se ha recibido muy bien en Barcelona ni en el resto del principado, en consideracion á que todos los hombres útiles se hallan ya en campaña, y que los servicios tan extraordinarios que están prestando defendiendo en el campo del honor los derechos de nuestra Reina y de la nacion en continuas acciones de guerra, habiendo jurado no dejarán las armas de la mano hasta el total exterminio del carlismo, les parece ser el título mas noble y decoroso que pueden presentar para la exencion del sorteo. En efecto, Barcelona, Reus, Mataró, Figueras y muchas otras poblaciones de Cataluña, ofrecen el noble ejemplo de un levantamiento en masa á tanto pueblo indiferente ó apático que solo se mueve metiendo la mano en el cántaro: para estos es precisa, justa é indispensable la quinta, y siendo esta una contribucion de sangre que la patria tiene el derecho de exigir de sus hijos, no tratarán los buenos catalanes de eludirlo, ni permitirán que al grito general de á las armas, se les responda con cuatro mil reales. Tal es el voto de los defensores del trono de ISABEL II; de consiguiente el gobierno, en cuanto á Barcelona y demas pueblos que la han imitado, viendo que tiene en campaña mas gente que la que producirian diez quintas, debió haber previsto que aqui lo único que se necesitaba eran hombres que su-

piesen gobernar, organizar, y dar direccion é impulso á una inmensidad de jóvenes que con entusiasmo han abandonado sus casas y comodidades, y que cada uno será un baluarte para la libertad y nuestra inocente REINA, como lo están probando diariamente batiendo las hordas carlistas, á veinte y cinco y treinta leguas lejos de sus hogares.

HACIENDA PÚBLICA EN EL PRINCIPADO DE CATALUÑA.

Recibimos de Barcelona los documentos que á continuación insertamos, y que dan á conocer las ideas que en materia económica sustentaba aquel nuevo capitán general.

Por casualidad ha sabido esta comision que V. S. ha comunicado órdenes para que se formen las tarifas llamadas de Toreno. Bastaria este nombre odioso á todo buen español para llamar la atencion y provocar la pública execracion. Esta prevencion empero, bien que muy atendible, no impone tanto á esta comision como el concepto de que dichas tarifas estan fundadas sobre bases injustas, impolíticas y ruinosas, á causa de los datos falsos con que se propusieron á las Cortes.

Aquel ministro aparentó que con aquellas tarifas no se agravarian las clases de industria y comercio sino con el aumento de una mitad, siendo asi que algunas y casi todas habrian de pagar diez veces mas que antes.

Esta comision podiera fácilmente demostrarlo; pero la cuestion presente, de que no puede procederse á la formacion de tales tarifas, y mucho menos al cobro de lo que por ellas debiera pagarse; es cuestion de hecho resuelta, porque no puede verificarse nada de ello en el estado de desolacion en que se halla Cataluña.

Lo mas que ha podido hacerse ha sido lo que las autoridades y junta gubernativa, con su edicto de 6 de octubre acordaron, de que ademas del pago del subsidio segun los repartos que se habian hecho por el método, hasta ahora con buen éxito observado, se pagase media anualidad en calidad de anticipo, lo cual se está realizando.

Para cobrar esto se ha tenido que acudir á los apremios militares dentro de Barcelona; y cuánta mayor será la dificultad en los pueblos invadidos, ó cuyo vecindario se halla en emigracion ó con las armas en la mano?

En tal estado la junta en sesion, á que V. S. asistió, reconoció que toda contribucion directa seria imposible, y capaz de llevar la desesperacion de los catalanes al mayor extremo; y así fue que adoptó las contribuciones indirectas espreadas en dicho edicto; y cabalmente recae sobre el comercio é industria la mas importante del 1 por 100 de entrada y de salida de todos los géneros y efectos de cualquier clase que sean.

Claro está que si se estableciera la contribucion de las tarifas de Toreno sobre ser imposible realizarla, no se pagarian las demas, y el resultado seria conmovier á todo el principado, y no cobrar lo uno ni lo otro.

En el presupuesto aprobado por las Cortes para el corriente año, pretendió el ministro exigir 24 millones de todo el reino; y con lo que Cataluña paga quedará su contingente excesivamente cubierto. La cuota que ahora se acaba de exigir es de 2.170,000 rs., á los cuales, añadiéndose el recargo de las dos medias anualidades, la una sobre las clases que ya lo contribuian, y la otra sobre las que por las mismas tarifas debian agregarse, y que estan incluidas en los artículos 10 y 11 del expresado edicto, importará lo que Cataluña paga sobre 4 millones por el solo objeto del subsidio de comercio; y esto equivaldria á poca diferencia á una esta parte de lo que toda España debiera pagar por las tarifas de Toreno, á pesar de que por el reparto que rige no tocará á Cataluña sino el sétimo. Toda innovacion en el sistema de hacienda es muy peligrosa, mayormente en las circunstancias angustiadas en que Cataluña se halla. Bien lo manifestó la junta consultiva en su manifiesto de 13 de agosto, y los vocales de ella que asistien á esta comision creeran de su deber retirarse en el momento que se trate de poner en planta las mencionadas tarifas. Les consta ya el descontento que ha producido el simple rumor de que se insiste en tan ominosa providencia; y como se presumiria que esta comision sea cómplice, los vocales que suscriben ruegan á V. S. que tenga á bien revocar ó suspender las órdenes relativas á la formacion de las referidas tarifas, consultando á la superioridad este asunto, incluyendo en la consulta el presente oficio. = Dios &c. = Barcelona 4 de noviembre de 1835. = Al intendente de la provincia.

Capitania general del ejército y principado de Cataluña.

Identificado en los principios que esa comision de Intendencia general manifiesta de que sin un orden establecido ningun caudal es suficiente para hacer frente á las atenciones que hoy dia nos rodean, y que de no dar cumplimiento á las disposiciones que la primera autoridad establece, naceria un desorden que habia de producir indispensablemente fatales resultados; no puedo menos de prevenir á esa comision que queda autorizada para exigir en mi nombre la responsabilidad, tanto de los gefes, como de cualquiera empleado que deje de cumplimentar las prevenciones que establece esa comision en su oficio de 2 del actual, y en cuanto á lo que pertenece al ordenador del ejército, con esta misma fecha le prevengo se confiera con esa comision para ponerse de acuerdo, y que de haberlo verificado me dé cuenta para mi gobierno. = Dios &c. = Barcelona 4 de noviembre de 1835. = F. Espoz y Mina. = Sres. de la comision de Intendencia general directiva y ejecutiva del principado de Cataluña.

Al bajarse los viajeros de la diligencia de Valladolid ayer por la mañana en el patio de la casa de postas, vimos á dos oficiales jóvenes que volaban de la guerra al Norte mutilados. El uno de ellos originó con su presencia la sensacion mas dolorosa en su infeliz madre que le esperaba, y por no haber recibido mas que su última carta le creia bueno y sano. Al desgraciado vuelve inútil en la flor de su vida sacrificado por su patria: su madre no pudo sufrir el espectáculo de un hijo reducido á una casi nulidad física. La desdichada cayó sin sentido al recibirle en sus brazos. Tampoco nosotros pudimos menos de sentirnos conmovidos. Imaginamos con mas viveza los desastres de una guerra tan asoladora, y con mayor energía conocimos lo importante que es concluirá.

Sabemos por conducto fidedigno que el coronel don Victor Duro, comandante de artillería de Jaen, ha sido nombrado gobernador interino de aquella plaza. Tambien nos aseguran que D. Francisco Mancha pasa al bajo Aragón á mandar una columna, y que algunas fuerzas de Cataluña marchan sobre Sangüesa; que otras del bajo Aragón van á Cataluña, y que al bajo Aragón irán tropas de Andalucía y de Valencia.

NOTABILIDADES FRANCESAS.

Estando firmemente persuadidos de que una de las mejores cosas que podemos hacer en obsequio de la causa de las ideas que nos hemos propuesto sostener, es poner en contacto á nuestra patria con las ideas, costumbres y circunstancias de las naciones que marchan hoy á la cabeza de la civilizacion, manifestando sus pensamientos, su ciencia, su moralidad y hasta sus vicios, esperamos que hallará acogida en nuestros lectores la siguiente revista crítica de algunas de las notabilidades parlamentarias que brillan en la vecina Francia, en la que, á la par de lo original y chistoso del pensamiento, hallarán las mas veces un juicio imparcial de los personajes que considera.

Por medio de esta ligera analisis que hemos sacado de un periódico bien conocido en la actualidad, podrán nuestros suscritores tener conocimiento de las opiniones y principios de los principales miembros de la cámara francesa, y pronunciar así mejor sobre el mérito de las brillantes improvisaciones á que dan lugar las cuestiones que se dilucidan en aquella asamblea.

ARAGO.

Como hombre europeo, raro y enérgico demócrata, como ardiente orador y profesor célebre por la claridad de sus esplicaciones, podria ciertamente esplicarnos por qué se inclinan tanto los sabios al poder absoluto, si son sobre todo académicos. ¿Consistirá en que se hallan embobados, ya en la contemplacion de esta unidad motora que gobierna á la inmensidad del universo, ya en la del orden constante y necesario de las leyes inherentes á la composicion ó descomposicion de todos los fenómenos de la naturaleza? Lo repetimos, debia el Sr. Arago darnos la solucion de este problema.

DUPONT DE L'EURE.

Especie de romano de los mejores tiempos de la antigua Roma, y hombre de bien sin ostentacion ni vanidad. Republicano en sus principios, en su carácter, en sus costumbres y en sus virtudes. Cual nuevo colono del Danubio es sencillo, franco, brusco hasta rayar en adusto, y enemigo de los aduladores, defendiendo en una corte y un senado corrompido el partido de la economía y de la igualdad.

CARLOS DUPIN.

Acaba la fábrica de Saint-Gobin de fundir un espejo-monstruo de 195 pulgadas de alto y 128 de ancho; pero no será menor la hoja de papel que necesite el Sr. Carlos Dupin para escribir cualquiera de sus relaciones con un pequeño carácter de letra y sin dejar claros ni márgenes.

Cuántase entre otras cosas que ha ideado el modelo de las plumas de Perry de fino y bien templado acero; que sin cortarse nunca, sirven para escribir con ellas desde la aurora hasta despues de puesto el sol sin perder un minuto. Asegúrase tambien que ha sido menester inventar la prensa de vapor por no ser la de mano bastante veloz en seguirle. ¡Cuántas gracias debemos darle por la feliz idea de este descubrimiento! Ello es verdad que no ha sido tampoco ingrata la nueva prensa, pues desde entonces trabaja solo para él.

No hay que decirle al Sr. Dupin que la erudicion no siempre emplea al razonamiento, y que para hablar sobre la indemnizacion americana, no hay para qué sacar á la palestra á los dux de Venecia, á los magistrados de Cartago, al senado de Roma, á las cortes de España y hasta al gran Turco.... No se le diga tampoco que las palabras no son ideas: que en diez páginas podia ponerse lo que pone él en ciento; y que no se conocerá mejor el presupuesto de marina, porque haya manifestado los clavos y clavijas que entran en los costados de un buque, las hebras de cáñamo de que se compone un cable, ni los granos de sal necesarios para preparar la galleta de los marineros. Tampoco hay que decirle que debia como buen filántropo tener mas consideracion con los cajistas de la imprenta Real, que pasando las noches en vela, se debilitan visiblemente por dar á la luz pública en hermoso papel de china las producciones difíciles de su cerebro. No puede ciertamente, por mas que hace, detener el curso de su descompuesta elocuencia, y el prurito de imprimir en 4.º le consume sin remedio, siendo preciso absolutamente que hable é imprima á todos-vientos.

El Sr. Carlos Dupin acumula palabras y empleos que es una bendicion de Dios, y esto, aunque estéril para nosotros, no deja de ser productivo para él. Es nuestro hombre en Francia todo lo que se pueda en ella ser; pues al empleo de ingeniero reúne los de miembro del almirantazgo, académico de dos diferentes academias, profesor en el conservatorio, relator inamovible del presupuesto de marina, diputado, y el privilegio; sobre todo, de colgar en los ojales algunas cruces, junto con el título de baron de no inferior gerarquía. Ultimamente, es en las colonias delegado ocioso, aunque no sin sueldo, y no faltan viajeros de Italia que cuentan que el Papa se reserva el darle el capelo de cardinal, gracias á su bien predicado sermón sobre los obispos. Lo que es yo, tengo esperanzas de verle un dia en el catálogo de los santos para que pueda así gozar á un tiempo de la felicidad del paraíso y de la de nuestro valle de lágrimas. Al monton de cruces, dignidades, empleos, diplomas, cintas, espadas, plumas de Perri, vestidos, galones, talegos de moneda, y oropeles de todas clases con que está el Sr. Carlos Dupin cargado y oprimido, y que le cuelgan y arrastran en todas partes del vestido, hay que añadir sus libros, sus cartas, sus planos, sus manuscritos, sus proyectos de traer el mar á Paris, donde se le veria lo mismísimo que en Havre; y en fin, sus estudios sobre Demós-tenes, que verdaderamente no es el mas hablador de los oradores. A pesar de esto, no quisiera decir mucho mal del Sr. Dupin el sábio, porque no tendria razon en burlarme de los de su clase, no siendo yo ni á leguas, ademas de que no dejan de ser raros en esta tierra los hombres de su mérito.

SALVERTE.

Excelente sugeto, filántropo, sincero y erudito literato Exacto en su obligacion, llega el primero á la cámara, y siempre sale el último. Clavado en su banco signe á cada instante con los ojos de su inteligencia las mas difíciles y espinosas cuestiones.

No hay ley importante de que no hable, ni trampa ministerial que se oculte á la penetracion de sus miradas, ni punto económico que no ilustre con su fecundo y sagaz talento; en una palabra, es el modelo de los diputados.

Un vecino notable de la isla de Cuba, actualmente residente en esta corte, nos dirige la siguiente comunicacion.

SEÑOR REDACTOR DE EL ESPAÑOL. Muy señor mio: Sirvase V. insertar en su apreciable periódico el siguiente remitido, cuyo favor agradecerá su atento seguro servidor.

Hemos visto en la Abeja del 10 de este mes un artículo, por el cual aparece nombrada una comision por el gobierno, para examinar el expediente formado sobre arreglo del diezmo en la isla de Cuba; y como son varias las reflexiones que se nos han ocurrido al hacer su lectura por el interés público que envuelve esta importante cuestion, hemos creído conveniente darlas á luz.

1.ª Parece algo raro que tratándose de una cuestion local de la isla de Cuba, no haya un solo individuo de los señores nombrados que pertenezca á aquel pais: mas diremos, que haya estado en él segun tenemos entendido, cuando existen en Madrid Próceres, Diputados y otras personas oriundos de Cuba, a vecindados en ella, y siendo miembros de las principales corporaciones de la capital, por cuya razon estan al corriente de todos los negocios importantes.

2.ª Que sabemos se han consultado á las corporaciones y autoridades de aquella isla, otras medidas que serán quizas de menos interes que esta, por ser económica y de pronta aplicacion.

3.ª Que habiéndose debido ya nombrar las diputaciones provinciales, debe oírseles indispensablemente en este asunto, pues aunque existen datos y expedientes sobre la materia, no debe olvidarse que estos expedientes fueron formados en tiempo en que los pueblos no podian alzar la voz, y por consecuencia estan muy abultados ó desfigurados los hechos.

Al anunciar estas ideas no es nuestro ánimo entorpecer la marcha de los negocios, y de contado no podemos dejar de aplaudir el celo del gobierno, cuya intencion es seguramente aliviar la suerte de aquellos fieles habitantes.

Si hemos dicho que consideramos oportuno que el gobierno consulte á la diputacion provincial, para que esta informe detenidamente en cuanto al punto económico, no por eso deberá dejarse existir ni un solo instante el escandaloso abuso de un tribunal que es juez y parte, en que el magistrado que dispone apremios, que manda embargos, es un canónigo lego muchas veces, y en que las costas suben en pocos dias á mucho mas del capital que se cobra, pues de todos los tribunales es el mas inexorable. El fiscal de Real Hacienda (la cual tambien es parte), cumpliendo su deber, pide contra los deudores, y sus peticiones fiscales casi nunca se niegan. ¿Qué motivo, ni qué derecho hay para sustraer del conocimiento de los tribunales ordinarios las acciones que puedan competir los partícipes del diezmo? Ninguno; y antes al contrario, siendo esta una contribucion directa, que grava considerable y desproporcionadamente los productos de la agricultura, debe ser su percepcion lo menos gravosa posible y no opresora en demasia, como hemos visto, en las muchas tropelías que se han cometido. Esta asercion la hacemos, porque podemos probarla con hechos que llenarian de amargura é indignacion á todas las almas sensibles. Este es, pues, el vicio capital de aquel laberinto, y llamamos fuertemente la atencion del gobierno, para que destruya un modo de proceder tan vicioso, poniendo á cubierto la propiedad del laborioso y útil labrador de la ambicion de unos pocos. = J. M. C.

CAUSAS FALLADAS POR LA COMISION DE VISITA.

creada por el Real decreto de 9 del corriente en los dias 21, 22, 23 &c., con expresion de las sentencias dadas en primera instancia, y de la resolucion de la comision sobre las mismas.

DON BERNARDO DEL BASTO, juez primero noble de la villa de Avilés. Por no haberse prestado á dar á D. Andres de la Villa, sargento de carabineros, el auxilio que le pidió para registrar varias casas sospechosas del pueblo. Se declara debe sobreseer en esta causa, levantando el embargo hecho al referido juez, é imponiéndole las costas. Sobresease en esta causa; se alzan las costas al procesado, á quien no perjudique su formacion.

DON FRANCISCO VILLAZON. Por aprehension de varios géneros lícitos, tasados en 172 rs. Se declara el comiso de los géneros, y se condena al procesado en el duplo de los derechos defraudados, y en las costas, con apercibimiento. Sobresease en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone al procesado la multa de 100 rs. con aplicacion á los aprehensores, devolviéndose al juzgado de donde procede para su ejecucion.

MARIA DEL CARMEN AMUEDO. Por aprehension de 20 onzas de cigarros virginia útiles. Se declara el comiso del tabaco, y se condena á la procesada en el quintuplo de su valor á precio de estanco, en seis meses de reclusion en la cárcel si anticipa sus alimentos, y de no, en una casa de correccion, y en las costas. Sobresease en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone á la procesada la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, poniéndosela desde luego en libertad, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede, previéndose al carabnero D. Miguel Anido que en los reconocimientos de las casas se arregle á los artículos 114 y siguientes de la ley penal, y al caballero interventor de rentas Estancadas que cuide de tomar la razon de las aprehensiones al tiempo que se hacen las entregas en las oficinas de partido.

MARIA VILLEGAS. Por aprehension de 46 libras de sal inútil. Se declara el comiso de la sal, y se condena á la procesada en el quintuplo de su valor á precio de estanco, en 6 meses de reclusion si anticipa sus alimentos, y de no, en un año de correccion, y en las costas. Sobresease en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone á la procesada la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, poniéndosela desde luego en libertad, y devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede; previéndose al gefe aprehensor que en lo sucesivo practique los depósitos provisionales de los efectos aprehendidos á presencia de los aprehensores y reos, segun está mandado por la superintendencia general de Real Hacienda.

JUAN CONZALEZ. Por aprehension de un jumento con 7 libras de sal de mala calidad. Se declara el comiso de la sal y caballería, y se condena al procesado en el quintuplo de su valor á precio de estanco, y las costas. Sobresease en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone al procesado la multa de 40 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, poniéndosele desde luego en

libertad, y devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

FELICIANA BEROIO. Por aprehension de una caballería con dos varas y media de pana ilícita, y otros varios efectos, tasados todos en 18 rs. y 25 mrs. Se declara el comiso de la pana, efectos y caballería, y se condena á la procesada en el duplo valor de la pana, y en las costas, con apercibimiento. Sobresease en esta causa sin perjuicio de la declaracion del comiso de la pana y efectos aprehendidos, alzándose el de la caballería, y se imponen á la procesada las costas procesales.

TIBURCIA BACHILLER. Por aprehension de nueve pañuelos ilícitos tasados en 41 rs. Se declara el comiso de los pañuelos, y se condena á la procesada en el duplo de los 41 rs., y en las costas, con apercibimiento. Sobresease en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se condena á la procesada en la multa de 20 rs., con aplicacion á los aprehensores, y las costas, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

JOSEFA ABASCAL, MANUELA SEVILLA Y RAMONA REGULES. Por aprehension de géneros lícitos é ilícitos, valuados en 908 rs. y 4 mrs. Se declara el comiso de los géneros aprehendidos, y se manda sobreseer en la causa, condenando á las procesadas en el quintuplo del derecho defraudado en los lícitos, y en las costas, con apercibimiento. Sobresease en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso de los géneros ilícitos, devolvanse los lícitos, pagando los correspondientes derechos, á las procesadas, á quienes se impone la multa de 200 rs., con aplicacion á los aprehensores, y las costas, poniéndose las desde luego en libertad, y devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

DON ANTONIO BENITEZ SOTOMAYOR. Por aprehension de porcion de plata y géneros extranjeros lícitos y del reino, valuados en 632 rs. y 7 mrs. Se manda sobreseer en la causa, y que se devuelvan la plata y géneros al procesado, pagando los Reales derechos de los que los adeuden, y condenándole en las costas. Sobresease en esta causa, y devolvase al procesado los géneros intervenidos, pagando los correspondientes derechos, sin imposicion de costas.

Diego LARIO. Por aprehension de una caballería con géneros de algodón ilícitos, valuados en 304 rs. Se declara el comiso de los géneros y caballería, y se condena al procesado en el duplo valor de ellos, y en las costas, con apercibimiento. Sobresease en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone al procesado la multa de 60 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, poniéndosele desde luego en libertad, y devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

JUAN DIAZ. Por aprehension de dos caballerías con 3 fanegas de sal portuguesa útil. Se declara el comiso de la sal, y se condena al procesado en seis años de presidio en el de Málaga, y en las costas, con apercibimiento. Sobresease en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone al procesado la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, poniéndosele desde luego en libertad, y devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

JUAN SANCHEZ DE PEDRO LUCAS. Por aprehension de un huerto suyo de un semillero con 332 plantas de tabaco y 36 trasplantadas, pero tan pequeñas, que no pudo distinguirse su clase, inútiles. Se declara el comiso de la heredad en que se aprehendieron las matas de tabaco, condenando al procesado en 4 años de presidio en uno de los menores de Africa, y en las costas, con apercibimiento. Se declara alzado el comiso de la heredad, inutilizando las plantas de tabaco, y se impone al procesado la multa de 40 rs. y las costas, poniéndosele desde luego en libertad, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

ANTONIO DIAZ. Por aprehension de un saco con media fanega de sal útil. Se declara el comiso de la sal, y se condena al procesado en 3 años de presidio en el correccional de Cádiz, en el quintuplo valor de la sal, y en las costas y reintegros á la Real Hacienda para cuando mejore de fortuna, con apercibimiento. Sobresease en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone al procesado la multa de 40 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, poniéndosele desde luego en libertad, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

PABLO CANTAERANA. Por aprehension de una mula con 5 arrobas y 11 libras de bacalao, tasado en 167 rs. y 27 maravedis, con guia cumplida y sin las rebajas correspondientes. Se declara el comiso del bacalao, y se condena al procesado en el quintuplo del derecho defraudado, y en las costas, con apercibimiento; y á Tomas de Santa María mancomunadamente con aquel en toda la condena. Sobresease en esta causa y entréguese el bacalao, pagando los Reales derechos al procesado, á quien se imponen las costas mancomunadamente con Tomas Santa María.

D. MANUEL PAZ Y PALLARES, cabo, y otros 7 carabineros de Real Hacienda. Sobre la desagradable ocurrencia acaecida en la villa de Bejar con 8 carabineros, por querer, sin dar aviso á la autoridad, reconocer un puesto de géneros. Remítase al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la resolucion oportuna. No ha lugar al sobreseimiento en esta causa por no estar comprendida en el estado en que se halla, en las que debe conocer la comision: pase al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime en justicia.

ANTONIO PIMENTEL. Por aprehension de algunos pañuelos y otros efectos, en el concepto de ser prohibidos los primeros. Se manda sobreseer en esta causa, alzándose libranza prestada por el procesado, á quien se abuelve libremente y sin costas. Sobresease en esta causa en los términos que espresa el definitivo.

D. JOAQUIN ALEU, veredero de tabacos de Puente Arcas. Por suponersele connivente con los contrabandistas que introducian sal y otros efectos de Portugal. Se abuelve de la instancia al D. Joaquin Aleu, declarando no debe perjudicarse su formacion para ser repuesto en su destino y optar á cualquiera otro de Real Hacienda. No ha lugar al sobreseimiento en esta causa por no estar comprendida en las que debe conocer la comision: pase al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime en justicia.

ANGEL ROMARATE, ventero que fué en la de Armentia, y DAMASO RUIZ PORTAL. Como ramo incidente de la principal que se formó á consecuencia del reconocimiento hecho en dicha venta, en la que se aprehendieron diversos géneros, y se ocuparon cartas, facturas y cuentas referentes al tráfico de contrabando, en que se ocupó el primero por espacio de algunos años. Se declara el comiso de los géneros especificados al folio 38 y 39, y se condena al Romarate y

Rui: Portal al pago de su valor y multa de 30 por 100 de la del 15 por 100 de los demas efectos manufacturados que adenden derechos y contengan los asientos, los cuales se declaran tambien en comiso, entendiéndose las multas del 30 y 15 por 100 del duplo en los ilícitos, y quintuplo derecho de los lícitos, y en las costas, con apercibimiento. No ha lugar al sobreseimiento en esta causa, por no estar comprendida en las que debe conocer la comision: pase al excelentísimo señor superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime en justicia.

DON JOSE CRESPO ROMERO, DON MARCOS CARABACA, DON JOSE MARIA LOPEZ, MIGUEL SALAZAR, DON MIGUEL DE PRIEGO, JUAN CARMELITA, JUAN DE BLANCAS CUELLAR, DON DOMINGO LOPEZ, individuos de la Milicia Urbana de Bujalance, y otros cómplices. Por asistencia, insultos y acometimientos hechos con armas al cabo de carabineros de Real Hacienda D. Angel Alonso y su partida al practicar reconocimiento de algunas casas sospechosas de fraude, á lo que se siguió una asonada ó tumulto. Se manda remitir la causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda. No ha lugar al sobreseimiento en esta causa, por no estar comprendida, en el estado en que se halla, en las que debe conocer la comision: pase al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime en justicia. (Se continuará.)

TRIBUNALES.

Interesa al mejor servicio de S. M. la busca y captura de los reos siguientes reclamados oficialmente por la subdelegacion principal de policia de Madrid y otras autoridades superiores.

Table with columns: Nombres, Edad, Estado, Pelo, Ojos, Nariz, Barba, Color, Naturaleza, Delitos, Señas particulares. Lists names like Pablo Redondo, Antonio Perez Delgado, etc.

LOTERIAS.

NOTICIA de los pueblos y administraciones donde han cabido los 18 premios mayores de los 502 que comprende el sorteo de ayer 12 de noviembre, incluidas las 2 aproximaciones.

Table with columns: Numeros, Premios, Administraciones. Lists numbers like 5812, 6115, 2806, etc. and locations like Madrid, Barcelona, etc.

Sabemos que ha sido colocado el joven escritor don Dionisio Alcalá Galiano, en clase de oficial auxiliar de la secretaría de Hacienda con el sueldo de 14000 reales anuales: plaza que no es ciertamente superior á su mérito. No dudamos que distinguirse por su inteligencia y laboriosidad, llegará pronto al lugar que su talentos merecen. El convencimiento en que estamos de lo útil que podrá ser al gobierno la cooperacion del Sr. Galiano, mas que la amistad sincera que le profesamos, nos mueve á escribir estos renglones. —(Eco.)

LA CELDA ARDIENTE.

(Artículo segundo.)

Ya nos hallamos en el palacio del Dux. La sala del consejo secreto causaba terror: era una alta y desmesurada habitación, en la que no penetraba la luz del día.

Una puerta secreta y oculta por la tapicería conducía a una pieza contigua en donde estaban acumulados con cruel prevision todos los instrumentos de tormento propios para cortar miembros, despedazar las carnes y demoler los huesos de las víctimas de la tiranía patricia.

De todos los jueces, solo uno, el conde de Morentali, estaba sentado en el recinto del consejo secreto, reposando sobre blandos cojines su indolencia italiana. Las lámparas alumbraban encima de dos hombres vigorosos con los brazos desnudos y la cara oculta con una anchá vesicaria.

Y bien! mirate. ¿Tienes que referirme algún otro cuento sobre el cruel é inhumano carácter de ese malvado señor de Morentali? El preso, volviendo hacia él su cara con una palidez mortal, exclamó: Señor, señor!...

Aun no lo sabes todo, dijo el conde con una diabólica sonrisa. Aun te queda que ver, y puedes estar seguro que jamás podrás referir lo que veas aquí.

Señor, acordados de vuestra promesa! ¿Crees tú que la he olvidado? No hay aquí persona alguna que pueda escuchar tus cuentos, ni tampoco los gemidos que seguramente los terminarán.

Pero, señor, yo pertenezco al duque de Rigola. Tampoco lo he olvidado. Todo lo contrario, esta cualidad encaece mas la recompensa debida á tu mérito personal.

Ya que no has acertado con las amenazas, pretendes ahora probar con súplicas. Deja que estas gentes honradas te quiten de tus miembros ese vestido incómodo? Yo quiero evitarle el disgusto que tendría de encontrar algún día tu compasivo cuerpo flotando sobre el canal.

¡Piedad, señor, piedad en nombre de la misericordia divina que todos los hombres deben implorar un día!

Escucha, Speranza, quiero consultar tus gustos. Dime si tienes alguna preferencia entre las diversas clases de tormento, y haré cuanto pueda para complacerte. ¿Qué te parece de la celda ardiente donde Miollano espío no ha mucho la ofensa de haber adivinado el origen de una joya que llevaba una señorita en su cabellera?

¡Infeliz! dijo Morentali: no quiero que se le ponga en el tormento en semejante estado. Que se le lleven: y que se llame al cirujano. Lo dejaremos para luego.

Condenado por su nacimiento á la mediocridad de una condición vulgar, llegó siendo todavía joven al rango de conde de Morentali. Siendo el último de su ilustre casa la muerte le llamó á recoger su fortuna, después de haber acabado con los mas próximos herederos.

En este corto intervalo desapareció el niño Adolfo, sin que jamás se haya sabido de qué modo, y no teniendo resultado alguno las muchas diligencias que se practicaron con este objeto. La nodriza sabiendo cuan terribles eran la cólera y la venganza del conde, y no atreviéndose á esperar su esplosion, buscó un asilo en las aguas del canal, y con ella percibió la esperanza de descubrir la suerte del malhadado niño.

Una caprichosa circunstancia en la época que trataba del establecimiento de su hija renovó en el conde la amarga memoria de esta pérdida. Parecía que por su parte había renunciado al matrimonio, mas no á los placeres. Hacía algun tiempo que estaba fascinado por los encantos de una hermosa joven de ojos negros, que habitaba en uno de los cuarteles mas retirados de Venecia.

En una hermosa mañana de verano se paseaba por las orillas del canal una lozana joven, atrayéndose todas las miradas por la voluptuosa espresion de su fisonomía, y los seductores encantos de su persona. Coqueta en toda la estension, ostentaba con orgullo una joya que brillaba en su cabellera.

Morentali endurecido por la práctica de los actos mas inhumanos, hubiera olvidado muy pronto el fin espantoso del gondolero, si algunas semanas despues de la ejecución, no se le hubiera presentado una reflexion desesperada, y no le persiguiera tenaz como un horrendo espectro.

El conde quería aclarar sus dudas, y resolvió consultarlas con el astrólogo. Solo, pero con armas ocultas, atravesaba en medio de un triste silencio varias habitaciones desiertas y sombrías galerías, antes de llegar al modesto retrete donde vivia separado del mundo el intérprete de los astros.

«Señor, yo estoy pronto á ayudaros en esta investigacion. Solo preveo con dolor que puede seros funesta, y turbar vuestro reposo.»

«Mi resolución es irrevocable. Señor, reflexionado bien. Aun no hemos invocado la asistencia del espíritu misterioso, aun estais á tiempo de arrepentiros. Todas las circunstancias hasta el presente se reúnen para tranquilizaros: ¿para qué averiguar una mayor certeza? No es propio de la naturaleza de las cosas de este mundo presentar siempre un punto cubierto con el misterio?»

«Ya os lo he dicho, sabio Asperini, que quiero averiguar la verdad, cualquiera que sea. Ahorrád los consejos de la prudencia, pues no estoy dispuesto á oírlos ni á aprovecharlos.»

Hacia una hermosa noche; Morentali pudo observarla cuando fue á palacio. La luna iluminaba con sus plateados rayos la superficie móvil de las aguas y la variedad de los tejados de las casas.

«El astrólogo le dirigió algunas palabras para animarle. Podesis, le dijo, resumir vuestras dudas á tres cuestiones; mas acordados que no os es permitido pasar de este número.»

«¿Mi hijo vive? preguntó el conde con desfallecida voz. Ha muerto, sonó una voz ronca, estraña y sobrehumana. El conde guardó silencio. Ya sabia demasiado, sus últimas esperanzas se habían desvanecido. Un profundo suspiro se escapó de su pecho.»

«¿Cómo pudo reconocerla, Miollano? añadió el conde, al parecer sin darle mucha importancia á estas palabras. Empero la respuesta le arrancó un grito agudo, y le dejó caer en el suelo sin movimiento.»

«Lorenzo de Castiglia conducia á su hermosa novia desde su góndola al átrio de la iglesia de Santa Ana. Todo el mundo admiraba su juventud, su noble figura y su brillante suerte, y decian que era digno de la mano de Julia de Morentali. Gran número de lancas de honor le habían adquirido la reputacion de un duelistas temible, ademas de otros sucesos lisonjeros en un hombre de su galante y buena ventura. Sin embargo, no había podido lograr que Julia le amase, aunque su corazón estaba libre, y la antipatia de la joven condesa irritada de sus importunidades había degenerado insensiblemente en odio. Como hija obediente, mas no libre de funestos presentimientos, se había resignado al cruel sacrificio exigido por su padre. Lorenzo conocia sus secretas disposiciones, y afectaba mirarla como caprichos de muger. El la había solicitado porque conocia que un casamiento ilustre seria necesario para acrecentar su crédito, y quizás tambien para reconquistar la estimacion pública. Ya se creía ver á la muchedumbre rodearle con respeto y aplaudir esta union; ¿Qué interés inspiraba el séquito de los dos esposos en el átrio de la iglesia de Santa Ana aguardando la llegada del conde!»

«Morentali pareció, y el acompañamiento se introdujo en la iglesia. De los órganos salió al instante mismo una inmensa y divina melodia, y el precioso incienso perfumó el aire cargado de la celestial armonía. Los amigos de las dos familias formaron un semicírculo delante del altar: Lorenzo se aproximó dando la mano á la bella condesa, y ambos se inclinaron para recibir la bendición nupcial.»

«Entonces Morentali se adelantó hacia el altar, y detiene la mano del sacerdote. Suspended, padre, tengo que decir una palabra á mis amigos y á estos jóvenes antes que se efectúe su union. Lorenzo y Julia y todos vosotros, añadió, prestadme un momento de atencion. Hoy hace un mes que di la orden á los guardias del consejo de los Diez para apresar á un gondolero llamado Miollano, y que le condujeran á la sala del tormento, por haber reconocido la alhaja que veis aquí. Mira, hija mia, y dime si te acuerdas haberla visto alguna vez.»

«Julia tomó la joya, y sus ojos se llenaron de lágrimas. Morentali continuó hablando así: Ah! Tú la reconoces tambien, ¿no es verdad? Sabed pues, amigos míos, que en otro tiempo perteneció á la condesa de Morentali, y que á pesar de esto, por poderosas razones la regalé á una honrada doncella, á quien se la he vuelto á recoger como veis. Miollano vió la joya en la cabeza de esta joven, y la reconoció. Mas como él se obstinó en guardar silencio cuando yo le exigí que se explicase, le hice romper los huesos, y en seguida quemar vivo en la celda ardiente.»

«Morentali habló aparentando una jactancia y ligereza, que hacia aun mas espantosa su revelacion. Un movimiento de horror se manifestó en todos los circunstantes. Lorenzo, incomodado de una interrupcion sin saber el objeto á que conducía, y que en vano trataba de indagar, cuasi no pudo contener su impaciencia.»

«Me parece, Señor, dijo amargamente á Morentali, que podriais haber escogido otra hora y otro lugar para semejante confesion. ¿Para qué habeis venido á introducir la turbacion entre estos nobles circunstantes, y á llenar de espanto el corazón de vuestra hija? ¿Y por qué no lo he de hacer, Señor de Castiglia, puesto que la víctima era mi hijo y su hermano?»

«Estas palabras fueron seguidas con carcajadas de una insensata risa. El conde de Morentali se aplicó una pistola á la cabeza, y el ruido que hizo la esplosion se confundió con un grito mortal que dió Julia, que con el corazón partido de dolor cayó sin vida en los brazos de Lorenzo. (The metropolitan Magazine.)»

PARTE COMERCIAL.

FONDOS PÚBLICOS.

COTIZACIÓN DE LA DOLSA DE MADRID.

TÍTULOS DEL 4 POR 100.

Table with 3 columns: Amount (rs.), Interest rate (p/o), and Maturity (vol. d. comp.).

TÍTULOS DEL 5 POR 100.

Table with 3 columns: Amount (rs.), Interest rate (p/o), and Maturity (vol. d. comp.).

VALES NO CONSOLIDADOS.

Table with 3 columns: Amount (ps.), Interest rate (p/o), and Maturity (vol. d. comp.).

DEUDA SIN INTERÉS.

Table with 4 columns: Amount (rs.), Interest rate (p/o), Date (fecha), and Maturity (vol. d. comp. cert.).

29998309

CAMBIOS DE ROY.

Table listing exchange rates for various cities: Londres, Paris, Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Santander, Santiago, Sevilla, Valencia, Zaragoza.

MERCADOS DEL REINO.

Precios del 25 al 31 de octubre.

PALENCIA.—Trigo 27 rs. fanega.—Centeno 11.—Cebada 14.—Alubias 15.—Guisantes 38.—Yeros 19.—Garbanzos 72.—Arroz 29 rs. arroba.—Aceite para comer 76.—Para fábricas 70.—Vino comun 19.—Generoso 56.—Aguardiente 50.—Vaca 1 rl. y 28 mrs. libra.—Carnero 1 rl. y 17 mrs.—Tocino 2 rs.—Jornales 3.

SEVILLA 7 DE NOVIEMBRE. NOTICIA del estado de este mercado en lo relativo á granos, aceites, lanas, vino y carnes, con espresion de sus precios, á saber.

Trigo 51 á 64 rs. fanega.—Cebada 22 á 25 id.—Habas grandes 58 á 60 id.—Id. cochineras 38 á 40 id.—Garbanzos 62 á 65 id.—Maiz 39 id.—Yeros 38 id.—Alpiste 58 id.—Aceite almacenado 48 á 52 rs. vn. arroba de 25 lib.—Id. nuevo, no hay.—Lanas en suctio de Cáceres, no hay.—Idem id. serenas 80 rs. vn. arroba.—Idem id. Llerena y su partido 65.—Idem id. Badajoz y su partido 65.—Idem id. andaluzas finas blancas, vendidas.—Idem id. id. id. negras 40.—Lanas lavadas de Cáceres 9 rs. vn. libra.—Idem id. serenas 8 1/2.—Idem id. Llerena y su partido 7 1/2 á 8.—Idem id. Badajoz y su partido 7 1/2 á 8.—Idem id. andaluzas finas blancas, vendidas.—Idem id. id. negras, no hay.—Vinos moscatels 64 á 120 rs. arroba.—Idem duro comun 40 á 48.—Idem Manzanilla superior 86.—Idem id. mas bajo 60 á 72.—Vaca en matadero 20 á 21 ctos. libra de 32 onzas.—Carnero id. 12.—Macho id. 15 id.—Tocino 31 á 33.

Observaciones. Las ventas de trigo en la alhóndiga ascienden en la presente semana á cerea de 3000 fanegas. Las de cebada no llegan á 500 fanegas. De los demas granos y semillas son muy escasas; advirtiendo que como vienen panaderos de los pueblos de Alcalá y de Mairena á esta ciudad, compran la mayor parte de ellos el trigo á la arrieria en sus pueblos, siendo pocos los que hacen la estraccion de estos en el mercado, verificándolo muchos en los almacenes. Ademas se hacen ventas por mayor por especulacion, que no es posible se puedan averiguar en plazas, donde no hay bolsa, y donde se hacen las ventas públicas; pues lo que va espresado en las notas es para el consumo.

El artículo de la ley de 13 de Noviembre de 1835, que establece la libertad de comercio exterior, ha sido objeto de una gran polémica en el seno de la Academia de Ciencias Económicas. Los señores D. Juan de Dios y D. Juan de Dios han sostenido con gran vigor la necesidad de esta medida, alegando como razones principales la necesidad de fomentar el comercio exterior, de atraer capitales extranjeros y de promover el desarrollo industrial de España. En consecuencia, han propuesto la supresión de los derechos de exportación e importación, así como la abolición de los monopolios que existían en materia de comercio exterior.

Por el contrario, los señores D. Juan de Dios y D. Juan de Dios han sostenido que esta medida sería perjudicial para España, ya que abriría el mercado a la competencia de los productos extranjeros, que podrían inundar el mercado español y causar graves perjuicios a los productores nacionales. Además, han alegado que la abolición de los monopolios conduciría a una pérdida de ingresos para el Estado, que podría afectar gravemente a las finanzas públicas.

En consecuencia, han propuesto que se mantuvieran los derechos de comercio exterior, pero que se redujeran a un nivel que permitiera un comercio exterior más activo y beneficioso para España. También han propuesto que se mantuvieran los monopolios en materia de comercio exterior, pero que se reorganizara el sistema de concesiones para que fuera más eficiente y beneficioso para el país.

El debate se prolongó durante varias sesiones, pero no se llegó a un acuerdo definitivo. La Academia decidió que el asunto debía ser sometido a un estudio más detenido por parte de un comité de expertos, que debería presentar un informe sobre el impacto económico de esta medida y sobre las alternativas que podrían adoptarse.

El artículo de la ley de 13 de Noviembre de 1835, que establece la libertad de comercio exterior, ha sido objeto de una gran polémica en el seno de la Academia de Ciencias Económicas. Los señores D. Juan de Dios y D. Juan de Dios han sostenido con gran vigor la necesidad de esta medida, alegando como razones principales la necesidad de fomentar el comercio exterior, de atraer capitales extranjeros y de promover el desarrollo industrial de España. En consecuencia, han propuesto la supresión de los derechos de exportación e importación, así como la abolición de los monopolios que existían en materia de comercio exterior.

Por el contrario, los señores D. Juan de Dios y D. Juan de Dios han sostenido que esta medida sería perjudicial para España, ya que abriría el mercado a la competencia de los productos extranjeros, que podrían inundar el mercado español y causar graves perjuicios a los productores nacionales. Además, han alegado que la abolición de los monopolios conduciría a una pérdida de ingresos para el Estado, que podría afectar gravemente a las finanzas públicas.

En consecuencia, han propuesto que se mantuvieran los derechos de comercio exterior, pero que se redujeran a un nivel que permitiera un comercio exterior más activo y beneficioso para España. También han propuesto que se mantuvieran los monopolios en materia de comercio exterior, pero que se reorganizara el sistema de concesiones para que fuera más eficiente y beneficioso para el país.

El debate se prolongó durante varias sesiones, pero no se llegó a un acuerdo definitivo. La Academia decidió que el asunto debía ser sometido a un estudio más detenido por parte de un comité de expertos, que debería presentar un informe sobre el impacto económico de esta medida y sobre las alternativas que podrían adoptarse.

El artículo de la ley de 13 de Noviembre de 1835, que establece la libertad de comercio exterior, ha sido objeto de una gran polémica en el seno de la Academia de Ciencias Económicas. Los señores D. Juan de Dios y D. Juan de Dios han sostenido con gran vigor la necesidad de esta medida, alegando como razones principales la necesidad de fomentar el comercio exterior, de atraer capitales extranjeros y de promover el desarrollo industrial de España. En consecuencia, han propuesto la supresión de los derechos de exportación e importación, así como la abolición de los monopolios que existían en materia de comercio exterior.

Por el contrario, los señores D. Juan de Dios y D. Juan de Dios han sostenido que esta medida sería perjudicial para España, ya que abriría el mercado a la competencia de los productos extranjeros, que podrían inundar el mercado español y causar graves perjuicios a los productores nacionales. Además, han alegado que la abolición de los monopolios conduciría a una pérdida de ingresos para el Estado, que podría afectar gravemente a las finanzas públicas.

En consecuencia, han propuesto que se mantuvieran los derechos de comercio exterior, pero que se redujeran a un nivel que permitiera un comercio exterior más activo y beneficioso para España. También han propuesto que se mantuvieran los monopolios en materia de comercio exterior, pero que se reorganizara el sistema de concesiones para que fuera más eficiente y beneficioso para el país.

El debate se prolongó durante varias sesiones, pero no se llegó a un acuerdo definitivo. La Academia decidió que el asunto debía ser sometido a un estudio más detenido por parte de un comité de expertos, que debería presentar un informe sobre el impacto económico de esta medida y sobre las alternativas que podrían adoptarse.